



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA PODOACTIVA PARA LA MEJORA DEL PROGRAMA "AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA".

De una parte, D^a. TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN, como Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (B.O.A. número 155 de 12 de agosto de 2023), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2024.

Y, de otra parte, D. VÍCTOR ALFARO SANTAFÉ, como Director General y actuando en nombre y representación de la sociedad Podoactiva, S.L., (en adelante, Podoactiva), con domicilio en Parque Tecnológico Walqa, Edificio Podoactiva C.P 22197, Cuarte, de Huesca, con CIF-B22316707, según poderes otorgados con fecha 5 de diciembre de 2006 ante el notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Javier Palazón Valentín, con el nº 2138 de su Protocolo.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente su capacidad legal y la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo.- Que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispone en su artículo 17 que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el incremento del deporte de alto rendimiento, ayudando a los deportistas que acrediten tal calificación a compatibilizar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios,



especialmente en aquellos supuestos en que se encuentre cursando estudios pertenecientes a los niveles educativos obligatorios.

Tercero.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Cuarto.- Que, las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tecnificación deportiva, recogidas en el artículo 31 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en materia de elaboración de planes de tecnificación deportiva fueron atribuidas, dentro del organigrama general de la Administración autonómica, al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por su parte, que en el artículo 30.1.l) del Decreto de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, se establece que corresponden a la Dirección General de Deporte todas las funciones que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, y su normativa de desarrollo le atribuyan.

Quinto.- El régimen jurídico vigente aplicable al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" (en adelante "A.T.D") se integra en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

Sexto.- Que el objeto principal de este programa es facilitar a los y las deportistas integrantes en el mismo, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma de Aragón que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.



Séptimo.- Que en el actual curso escolar, 2023-2024, el programa "A.T.D." está implantado en cinco centros de referencia sumando un total de 200 deportistas y 19 técnicos, distribuidos en 14 disciplinas deportivas.

Octavo.- Que los y las deportistas pertenecientes al programa "A.T.D." están sometidos, como deportistas en fase de tecnificación cualificada, a una alta exigencia física en sus entrenamientos diarios y en las competiciones en las que participan, por lo que el apoyo en todos los ámbitos que influyen en su rendimiento requieren la ayuda de especialistas como psicólogos deportivos, nutricionistas, fisioterapeutas y podólogos, entre otros.

Noveno.- Que, en este contexto, resulta necesario realizar un tratamiento específico de los requerimientos que necesitan los deportistas que debe responder a un análisis individualizado en función de cada modalidad deportiva.

Décimo.- Que la empresa Podoactiva es una sociedad privada constituida el 5 de diciembre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, cuyo objeto social es el diseño, fabricación, adaptación y compraventa de material ortopédico, en especial, de calzado ortopédico, plantillas, taloneras, órtesis y demás productos para podología, así como la realización de estudios biomecánicos e investigación de sistemas de análisis de la marcha y de fabricación de soportes plantares personalizados, valoración del daño corporal y realización de cursos de formación sanitaria.

Undécimo.- Que la empresa Podoactiva es una compañía líder en su sector y cuenta con más de 150 unidades repartidas por toda España que atiende a más de 50.000 pacientes al año.

Duodécimo.- Que la empresa Podoactiva valora el programa "A.T.D" de Aragón como un modelo de tecnificación deportiva referente a nivel nacional y muestra su interés en contribuir a su mejora durante el periodo de vigencia del presente convenio.



Por lo expuesto anteriormente, ambas partes estiman necesario suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y razones de interés público del convenio.

Es objeto de este convenio establecer las relaciones entre las partes en orden a la colaboración institucional para impulsar de manera conjunta:

1. La valoración funcional de la pisada de todos los deportistas pertenecientes a las "A.T.D." con el objeto de mejorar su rendimiento deportivo y evitar posibles lesiones.
2. La realización de conferencias relativas a la salud podológica.
3. La prestación de servicios de podología clínica.

La finalidad de este convenio es instrumentar la colaboración institucional entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la empresa Podoactiva, para llevar a cabo una serie de actuaciones que repercutan tanto en el rendimiento deportivo como en la salud de los y las deportistas integrantes de las "A.T.D".

Debe resaltarse especialmente que las partes no tienen un interés patrimonial en la realización de sus respectivas contraprestaciones, sino que este intercambio va dirigido a la consecución de una finalidad de interés público, que no es otra que la del apoyo al Deporte aragonés de alto rendimiento.

Segunda.- Compromisos de las partes

A) Compromisos que adquiere la empresa Podoactiva.

Mediante la firma del presente convenio, la empresa Podoactiva se compromete a:

1. Realizar una valoración gratuita, desde la Fundación Podoactiva, bajo la campaña "Pisa Bien, Crece Mejor" a todos los deportistas pertenecientes al programa "A.T.D".
2. Aplicar un 25% de descuento sobre el coste total de la fabricación personalizada de plantillas a cada uno de los deportistas de las "A.T.D." que lo requieran.



3. Realizar el estudio biomecánico sobre la bicicleta para los deportistas de la disciplina de triatlón sin coste alguno.
4. Ofrecer un descuento para familiares de los deportistas 50% en estudio de la pisada y 10% en cualquier tratamiento.
5. Realizar, anualmente, una conferencia en un Centro de Referencia relativa a la importancia de la salud podológica.
6. Prestar los servicios de podología clínica (callosidades, durezas, uña encarnada, tratamiento de papiloma, etc) sin coste alguno para los deportistas pertenecientes al programa "A.T.D." y con un descuento del 20% para los familiares
7. Atender a los deportistas y sus familiares en los diferentes centros referenciados por Podoactiva en Zaragoza, Huesca y Teruel.

B) Compromisos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura se compromete a:

1. Llevar a cabo la coordinación del presente convenio en colaboración con un funcionario de la Dirección General de Deporte y con los técnicos designados por la empresa Podoactiva.
2. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa "A.T.D.", la colaboración prestada por la empresa Podoactiva.

Tercera.- Obligaciones y compromisos económicos:

La suscripción del presente acuerdo no conlleva obligaciones económicas ni relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades con del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, de tal forma que no se podrá exigir ningún tipo de responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos que surjan durante el desarrollo del mismo y sin perjuicio del



que pudiera corresponder en virtud de otros instrumentos legales procedentes que se suscribieran en el desarrollo del mismo.

Cuarta.- Mecanismos de seguimiento y vigilancia del convenio:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes firmantes designado por los firmantes del presente convenio, a la que le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Reunirse al inicio del curso académico para planificar la temporalización de la conferencia sobre la salud podológica en los centros de referencia del programa "A.T.D".
- b) Reunirse una vez al final del curso académico para analizar el desarrollo de las conferencias, así como el número de deportistas participantes en la campaña "Pisa Bien, Crece Mejor".
- c) Reunirse, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.
- d) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- e) Evaluar el resultado de la colaboración establecida entre las partes y realizar un informe anual relativo al cumplimiento del convenio y al grado satisfacción de las partes con el mismo, que será entregado a cada una de las entidades firmantes.

Y en general, todas aquéllas funciones que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes, sin que ello suponga en ningún caso la cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes.

Quinta.- Eficacia y vigencia del convenio

El presente convenio producirá sus efectos desde en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia de cuatro cursos académicos, siendo el primero de estos el curso escolar 2023-2024 y estableciéndose su vigencia hasta el 30 de junio de 2027, con la posibilidad, en cualquier momento antes de la finalización del plazo principal previsto, de acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales que, de acuerdo con el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de



29 de junio, de Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, podrá suscribirse por el titular del órgano firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

No obstante, si por interés y acuerdo mutuo de las partes, así se estima oportuno, se podría realizar la modificación del presente convenio mediante adenda y con el requerimiento y autorización del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio.

Sexta.- Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto a la resolución en caso de incumplimiento en la ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de una de las partes en virtud del presente Convenio, la parte que detecte un incumplimiento debe realizar un requerimiento a la parte incumplidora, a través del órgano de seguimiento, para que, en el plazo de treinta días naturales, proceda a cumplir con lo acordado. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Séptima.- Publicidad del acuerdo

El presente acuerdo cumplirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios, y los artículos concordantes de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Así mismo, se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de



Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 152 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena.- Derechos de Propiedad Intelectual e imagen corporativa.

Cada una de las entidades firmantes garantiza que es titular o dispone de las correspondientes licencias respecto de cuantos Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las entidades en virtud del presente Convenio, y que están en posesión de cuantos derechos y autorizaciones son necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo, así como que sus trabajos no vulnerarán en ningún caso derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros.

En este sentido, ninguna de las dos entidades firmantes podrá utilizar ningún Derecho de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra entidad para ningún propósito distinto de aquellos permitidos en el presente Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Además, Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón y la empresa Podoactiva, se comprometen a hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa "A.T.D.", el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Finalmente, se hace constar que para cualquier publicación, poster, documento, folleto o página web que se cree para la difusión del convenio o de las actividades previstas en él, se debe incluir el logotipo de ambas partes firmantes.

Decima.- Confidencialidad

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)
2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "CONVENIOS DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE", que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=880

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica,

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

Tomasa Hernández Martín

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA PODOACTIVA,

Víctor Alfaro Santafé